



EDICTO.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 25 de septiembre de 2020 se aprobó la

CONVOCATORIA DE AYUDAS PROGRAMA PALMA ELX.

La presente Convocatoria para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, se encuadra dentro de las medidas promovidas por el Ajuntament d'Elx para compensar la pérdida de ingresos de personas autónomas y empresas de los diversos sectores productivos como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el COVID 19.

En particular, estas ayudas se destinan a productores de palma blanca que, como consecuencia de la suspensión de las celebraciones de la Semana Santa del año en curso, han visto reducidas sus ventas.

Hay que considerar que la producción de palma blanca, característica de Elche, se destina exclusivamente a actos y manifestaciones vinculadas al Domingo de Ramos, a la Semana Santa en general, y a otros actos de naturaleza religiosa, tanto en nuestra ciudad, como en otras muchas de España y de otros países. La suspensión de estos actos ha paralizado las ventas de este producto, para el que se ha invertido gran cantidad de recursos, puesto que todos los gastos inherentes a la campaña 2020 se han acometido desde meses antes.

Estas ayudas serán compatibles con las que se puedan obtener de otras entidades para el mismo objeto (con el límite del importe de la pérdida de ingresos experimentada respecto al ejercicio 2019).

Para información, formularios de solicitud y demás documentación, los interesados pueden dirigirse a la Oficina Municipal para la Iniciativa Emprendedora(C/ Fira, 18. Tfno: 966.65.82.00; empresas@elche.es). Así mismo, estarán disponibles en la página Web municipal: www.elcheemprende.com

Las subvenciones incluidas en la presente Convocatoria se regirán por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento que desarrolla dicha Ley de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por la Base nº 27 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante del día 21 de enero de 2020.

BASES DE LA CONVOCATORIA.

1ª.- OBJETO.

El objeto de estas subvenciones, concedidas en régimen de concurrencia competitiva, es apoyar a las empresas productoras de palma blanca del municipio de Elche, que han visto reducido sus ingresos como consecuencia de la crisis provocada por el COVID 19, contribuyendo con ello a fomentar un producto típico de la artesanía local.



2ª.- EMPRESAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las empresas privadas productoras de palma blanca, con centro de trabajo ubicado en el municipio de Elche, cualquiera que sea su forma jurídica (personas físicas, jurídicas o comunidad de bienes) que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar constituidas desde el 1 de enero de 2019, de acuerdo con el alta de actividades en el Censo Tributario, que se mantenga en activo en el momento de la concesión, es decir, que no se haya dado de baja en la actividad ni se haya procedido al traspaso de la misma.
- b) Tener domicilio fiscal y centro de trabajo en el municipio de Elche.
- c) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias ante la Administración Estatal y Local, y con la Seguridad Social.
- d) No hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de empresas beneficiarias recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3ª.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.

Las solicitudes se encuentran a disposición del interesado en la web municipal www.elcheemprende.com y deberán presentarse por sede electrónica o por alguna de las formas recogidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa de la personalidad de la empresa solicitante (escrituras de constitución y CIF en caso de Sociedad, y NIF en caso de empresa individual). En su caso, representación en la que actúa.
- b) Inscripción en el Registro Censal de Hacienda para la actividad económica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad o en su caso, último recibo acreditativo del pago del Impuesto de Actividades Económicas.
- c) Certificados positivos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de SUMA y la Tesorería General de la Seguridad Social, expresivos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, cuya validez deberá extenderse hasta el momento del otorgamiento de la subvención.
- d) Altas en el régimen especial de autónomos y último recibo acreditativo del pago, en su caso.
- e) Memoria descriptiva de la empresa en que se describa las actividades desarrolladas por la misma y, en particular, desglose de ingresos y gastos relacionados con la producción de palma blanca, así como una estimación de la reducción de ingresos como consecuencia de la crisis sanitaria del COVID19.
- f) Ficha de domiciliación bancaria, según modelo oficial o, documento justificativo de titularidad de cuenta, según modelo facilitado por el Ayuntamiento de Elche.
- g) Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, o Impuesto de Sociedades, en su caso, ambos del año 2019.

2. El plazo de presentación de solicitudes comprenderá, desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto de esta Convocatoria, hasta el 15 de octubre de 2020.



4ª.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

1. Las ayudas se concederán de modo proporcional, hasta agotar el presupuesto existente, resolviéndose por orden de entrada en sede electrónica municipal, atendiendo a los siguientes criterios:
 - Importe de los rendimientos netos registrados y declarados en el ejercicio 2019.

El presupuesto global máximo para esta convocatoria es de 100.000 €, con cargo a la Partida Presupuestaria nº 18213/20/20, "Ayudas al sector de la palma blanca".

5ª OTRA DOCUMENTACIÓN A APORTAR

La solicitud normalizada deberá estar firmada electrónicamente por la persona interesada o su representante legal e incluirá declaración responsable que contendrá pronunciamiento expreso sobre:

- a) Que la persona solicitante no se halla incurso en las prohibiciones para obtener la condición de personas beneficiarias recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como que se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley de Subvenciones.
- b) Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de esta solicitud.
- c) Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de otras subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- d) Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica, no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.
- e) Autorización expresa, incluida en la solicitud normalizada, del tratamiento de los datos personales, según lo dispuesto en el punto 10 de esta Convocatoria.

6ª.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. El procedimiento se iniciará previa petición de las empresas interesadas presentada dentro del plazo señalado (desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta Convocatoria en el BOP, hasta el 30 de septiembre de 2020).

Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta Convocatoria resulte exigible, se requerirá a la empresa interesada para que en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles subsane la falta o



acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se tendrá por desistida su petición.

2. Durante la instrucción, el Ayuntamiento de Elche podrá requerir de la empresa solicitante, cualquier documento o dato aclaratorio que estime necesario para la resolución del expediente, así como comprobar “in situ” las condiciones acreditadas por la misma.

3. La determinación del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta Convocatoria, será efectuada por una Comisión formada por el equipo técnico de la Concejalía de Promoción Económica del Ayuntamiento de Elche, para lo cual podrá requerir de la empresa solicitante cualquier documento o dato aclaratorio que estime necesario.

4. Finalmente, según se vaya resolviendo, la Comisión emitirá las diferentes propuestas que contendrán la relación de empresas solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención obtenida según los criterios de valoración, asignando los importes de la subvención hasta agotar el presupuesto total existente. Igualmente se propondrá la relación de solicitudes desestimadas y la motivación de la desestimación.

5. Las propuestas serán elevadas al titular de la Concejalía de Promoción Económica, quien emitirá Resolución con las personas solicitantes beneficiarias e importe de la ayuda, desestimadas y desistidas, antes del día 30 de noviembre de 2020.

6. La resolución será notificada a las empresas peticionarias en el plazo de un mes desde su adopción, y contendrá expresamente la cuantía, condiciones y obligaciones a que deberán sujetarse las empresas beneficiarias, entre ellas, la de dar publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de Elche en la financiación de la actividad objeto de la subvención.

7. La notificación y publicación de las concesiones se realizará de acuerdo con lo recogido en el artículo 26 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Adicionalmente se publicará en el tablón de anuncios electrónico municipal.

8. La citada resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo las empresas interesadas interponer frente a ella y ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo; o éste directamente en el plazo de dos meses ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa. Contados ambos plazos a partir del día siguiente a aquel en que sea recibida dicha notificación por las empresas interesadas.

7ª.- OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS.

Son obligaciones de las empresas beneficiarias:

1.- Mantener la actividad empresarial durante 12 meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención.

2.- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones, en particular, a proporcionar las declaraciones de IS o IRPF correspondientes al año 2020 y a acreditar continuidad en la actividad empresarial durante los 12 meses posteriores a la Resolución de las ayudas.



8ª.- MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN Y REINTEGRO DE SUBVENCIONES.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión de la misma.
2. Dado que el importe de la subvención concedida no podrá ser superior, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, a la disminución de rendimientos experimentados en 2020 respecto al ejercicio precedente, la empresa solicitante deberá comunicar al Ayuntamiento de Elche la obtención de otras subvenciones, tan pronto como tenga conocimiento del hecho. La cuantía de la ayuda podrá ser objeto de reintegro o modificación por esta causa, quedando, en su caso, reducida en el exceso sobre el coste.
3. Así mismo, se procederá al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el caso de incumplimiento de las obligaciones recogidas en la presente convocatoria.

9ª.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

La presente Convocatoria se publicará en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y en la página web municipal. Se publicará un extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

10ª.- PROTECCIÓN DE DATOS.

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), informamos que el responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Elche, con domicilio en Plaça de Baix nº 1, 03202 Elche.

Puede contactar con el departamento Delegado de Protección de Datos (DPD) mediante carta dirigida al domicilio del Responsable, indicando "Protección de Datos", así como mediante correo electrónico dirigido a dpd@ayto-elche.es.

La finalidad por la que sus datos van a ser tratados es la gestión de subvenciones de la presente convocatoria. Este tratamiento no elabora perfiles de personas físicas.

Los datos personales podrán ser publicados por el Ayuntamiento de Elche en base a los principios de transparencia que rigen estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.



Los datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ayuntamiento de Elche podrá verificar telemáticamente, en base a su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, los datos necesarios para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria, y sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigirle.

No se realizan transferencias internacionales de datos.

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Asimismo, puede dirigirse a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para su ejercicio, debe dirigir una solicitud, presentada presencialmente o remitida por correo ordinario, al Ayuntamiento de Elche, Registro de Entrada, Plaça de Baix nº 1, 03202 Elche, indicando "Delegado de Protección de Datos". La solicitud también puede ser remitida mediante instancia en Sede Electrónica. En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar su identidad como titular de los datos, por lo que debe incluir copia o referencia de un documento vigente acreditativo de su identidad. Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.

En Elche, a 29 de septiembre de 2020.

El Concejal de Promoción Económica

Fdo.: Carles Molina Gómez.